



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPC/A

Celendín 13 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de julio de 2015, el Informe Legal N° 192-2015-G-GAJ-MPC-A-EMVCH,

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2015-G-GAJ-MPC-A-EMVCH, el Asesor Jurídico, respecto del cambio de sentido de calles opina que se solicite un informe técnico al responsable de transportes.

Que, mediante Informe N° 059-2015-SG.TCV/MPC, el señor Irrael Bustamante Vásquez- Sub Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Celendín, hace llegar el informe técnico del cambio de sentido de tránsito de calles, indicando lo siguiente:

- Jirón Marcelino Gonzales- en este Jirón se hace el cambio de sentido por la razón de que en este jirón transitan mayor cantidad de vehículos, para evitar cualquier tipo de accidente de tránsito se realice en un solo sentido del Jirón Cáceres al Jirón Dos de Mayo de Este a Oeste.
- El Jirón Arequipa, se hizo doble sentido a razón de que se estaba construyendo el mercado y ahora se ha ubicado en el paradero de moto taxis "AMCE" por la razón que dificulta la transitabilidad de los vehículos en doble sentido, por lo que se debe hacer el cambio a su sentido original de Oeste a Este.
- El Jirón Salaverry, del mismo modo este jirón se convirtió en doble sentido debido a los trabajos de construcción del mercado de nuestra provincia y ahora se encuentra ubicado un paradero de moto taxis (nueva imagen de bellavista), por lo que dificulta dar vuelta al Jirón Cáceres hacia la izquierda por lo que este jirón debe regresar a su sentido original de Este a



Municipalidad Provincial de Celendín



Oeste, de esta manera estaremos evitando todo tipo de accidente de tránsito vehicular o peatonal.

- El Jirón Graú este jirón se convirtió en doble vía a razón de los trabajos de la empresa de construcción (HV) y desde ese entonces funciona en doble sentido, en este jirón ha sucedido constantes accidentes dentro de ellos causando la muerte a una persona, por tal motivo debe funcionar en un solo sentido de Este a Oeste.
- Jirón Huancayo, este jirón debe funcionar en un solo sentido de Oeste a Este para continuar la secuenciabilidad de las calles de una de subida y otra de bajada ya que el Jirón Arica es subida y el Jirón Huancayo tiene que ser bajada de Este a Oeste y del mismo modo el Jirón San Juan debe funcionar de Este a Oeste (subida).

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9º, 3) y 5) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL CAMBIO DE SENTIDO DE TRÁNSITO VEHICULAR DE LOS JIRONES: MARCELINO GONZALEZ, AREQUIPA, SALAVERRY, GRAÚ, HUANCAYO DE LA CIUDAD DE CELENDÍN.

Artículo Primero: DISPONER el cambio de sentido de tránsito vehicular de:

- Jirón Marcelino Gonzales, de Este a Oeste
- Jirón Arequipa, de Oeste a Este
- Jirón Salverry, de Este a Oeste
- Jirón Graú de Este a Oeste
- Jirón Huancayo de Este a Oeste.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Vial, ejecute la señalización correspondiente y acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Jorge Luis Urquiza Sánchez
ALCALDE